Servicio Extremeño de Salud

ACUERDO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y LOS SINDICATOS CEMSATSE, CSI-F Y USAE, DE 19 DE ENERO DE 2010, EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO E INTERPRETACIÓN DEL ACUERDO SOBRE CARRERA Y DESARROLLO PROFESIONAL EN EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.

La cláusula segunda, párrafo segundo, del Acuerdo sobre Carrera y Desarrollo Profesional en el Servicio Extremeño de Salud, de 24 de octubre de 2005, así como el criterio general primero, párrafo tercero, del Acuerdo de la Comisión Paritaria de Seguimiento e Interpretación del citado acuerdo, establecen que el personal estatutario temporal podrá acceder al reconocimiento del nivel correspondiente de carrera profesional, si bien los derechos económicos no surtirán efectos hasta el uno de enero del año siguiente a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo.

Por otra parte, el devenir de los procesos selectivos convocados para cada categoría estatutaria ha determinado el momento en que los aspirantes aprobados, con reconocimiento de carrera previo por su vinculación estatutaria temporal, pueden ejercer el derecho a percibir el complemento de carrera, siempre a partir del 1 de enero del año siguiente al año de la toma de posesión como estatutario fijo.

No obstante, si bien a finales de 2009 se estaría en condiciones de resolver definitivamente los procesos selectivos que restan de las convocatorias de oposiciones efectuadas en 2007, con el nombramiento y toma de posesión de los aspirantes aprobados, dadas las fechas en que nos hallamos y teniendo en cuenta que una incorporación masiva del nuevo personal a los distintos centros y establecimientos sanitarias supondría un fuerte impacto sobre la organización de los servicios sanitarios poniendo en gran riesgo la calidad de dichos servicios y la continuidad asistencial, procede posponer la incorporación del nuevo personal hasta que finalice el período vacacional, en el mes de enero.

Como quiera que dicho aplazamiento, derivado exclusivamente de una decisión de la Administración en el ejercicio de su capacidad de autoorganización, produciría un efecto negativo sobre los aspirantes aprobados al demorarse los efectos económicos de la carrera y el desarrollo

CEMSATSE USAE CSI-F

profesional hasta el 1 de enero de 2011, en lugar del 1 de enero de 2010, como hubiera sido posible si dicho aplazamiento no se hubiera producido, corresponde interpretar, exclusivamente para este supuesto, el alcance de la previsión sobre la efectividad de los derechos económicos de la carrera profesional contenida en la cláusula segunda, párrafo segundo, del mencionado Acuerdo con el objeto de evitar que los interesados soporten los efectos de la decisión adoptada por la Administración.

Además, y por el mismo motivo de eludir que los interesados soporten las consecuencias de la decisión aludida, igualmente procede considerar la situación de los profesionales en situación de promoción interna temporal o de nuevo ingreso que pudieran verse afectados en sus expectativas de acceso a un determinado nivel de carrera o desarrollo profesional por causa de la decisión de posponer hasta el año 2010 la toma de posesión como personal estatutario fijo en la categoría correspondiente.

En consecuencia, esta Comisión de Seguimiento e Interpretación acuerda que a los profesionales que se incorporen como personal estatutario fijo en las categorías estatutarias convocadas en el 2007 cuyos procesos de selección al día de la fecha se hayan pendientes de resolución definitiva, se les aplicarán, como si la toma de posesión en sus plazas se hubiera producido antes del fin del año 2009, los derechos económicos de la carrera profesional en 2010 y, en su caso, el reconocimiento del nivel que les corresponda.

De otra parte, y a propuesta de las Organizaciones Sindicales, se adopta el compromiso de que en un plazo razonable y en el foro de negociación correspondiente, se proceda al análisis y estudio de la incidencia de los efectos económicos, en los términos pactados en los Acuerdos vigentes, así como aquellos aspectos que sobre la carrera y el desarrollo profesional las partes pretendan incluir, y a los efectos de que, en su caso, se puedan adoptar los oportunos acuerdos.

CEMSATSE

USAE

CSI-F